

J 5824/3

Justo - 1 -

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

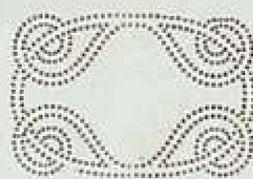
Expediente núm. 1.981.

Contra

Manuel Rotellar Lopez

de

Quinto



Juez Instructor designado D. José Lopez

Quinta

Fecha de Incoación 23-6-37

Fecha de remisión a la ^{Tribunal Regional} 5.ª División Orgánica de 1939

Justo

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

QUINTO

TEXTO:

Notifique V. al encartado Manuel Rotellar López
..... que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número 1.981-Z
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

1981

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Manuel Rotellar López
de Quinto
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Manuel Rotellar
López de Quinto por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo GuillenZaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Manuel Rotellar López
de Quinto
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado~~carece de toda clase de bienes.~~CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Manuel Rotellar
López de Quinto por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. PABLO DE SUÑER
VOCAL

D. ANTONIO PEREZ

D. JUAN JUAN

Cargos de...
de mi novena...
RESULTANDO: Que...
responsabilidad...
de...
opores de las...
enlace la...

CONSIDERANDO: Que se...
caso a que se...
de...
lo dispuesto...
caros que en...
la L. O. N. 2

Visto la...
SE SOBRES...
de...
involencia...
sino Sr. Gobernador...
electos...
Así por este...
margen, de que como Secretario, certifico



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

Núm. 6314

Expediente núm. A, 1981-2
CONTRA J. 1735
Manuel Rotellar Lopez

vecino de
Quinto

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 25 noviem-
bre relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Zaragoza 2 de diciembre

de 19 40

El Juez Civil Especial,



Felix Tolans

«VIVA FRANCO»
«ARRIBA ESPAÑA»

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten signature or text.

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Manuel Botellas López

vecino de

Quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Manuel Botellas López

vecino de Quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José Lopez Javierre

Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 1981

Núm. 116

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Martín Rotellar Lopez*

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Lavagna
Bertio a 17 de
de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

M. 7.995,985



GOBIERNO
DE ARAGON

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1937

SEGUNDO SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
1937

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.309.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Con esta fecha se remiten a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para pago de subsidio a familias de combatientes (treinta días), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto les fueron enviadas, debiendo devolverlas a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del próximo mes de julio, debidamente diligenciadas y sumadas.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alconchel de Ariza	780
Alhama de Aragón	2.610

PUEBLOS

Ptas.

Aniñón	1.395
Aranda de Moncayo	1.020
Ariza	2.535
Ateca	2.460
Berdejo	"
Bijuesca	1.020
Bordalba	165
Bubierca	630
Cabolafuente	375
Calmarza	"
Campillo de Aragón	810
Carenas	1.470
Castejón de las Armas	720
Cervera de la Cañada	660
Cetina	1.350
Cimballa	435
Clarés de Ribota	465
Contamina	315
Embid de Ariza	495
Ibdes	915
Godojos	675
Jaraba	540
Malanquilla	240
Monreal de Ariza	810
Monterde	750
Moros	915
Nuévalos	1.155
Oseja	345
Pozuel de Ariza	165
Sisamón	420
Torrehermosa	315
Torrelapaja	180
Torrijo de la Cañada	2.175
Villalengua	1.020

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Villarroya de la Sierra	2.460	Jaulin	315
Vilueña (La)	405	Puebla de Albornón	420
		Valmadrid	195
Total	33.195	Total	9.930

Importa la presente relación la cantidad de treinta y tres mil ciento noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	5.970	Borja	6.450
Alagón	4.800	Agón	570
Alcalá de Ebro	210	Ainzón	1.845
Alfamén	1.800	Alberite de San Juan	120
Almonacid de la Sierra	3.420	Albeta	480
Alpartir	825	Ambel	120
Bárboles	1.290	Bisimbre	720
Bardallur	525	Boquiñeni	570
Botorrita	135	Bulbuenta	225
Cabañas de Ebro	555	Bureta	1.245
Calatorao	2.445	Calcena	600
Chodes	210	Fréscano	960
Epila	9.180	Fuendejalón	4.770
Figueruelas	780	Gallur	3.030
Grisén	360	Luceni	2.220
Lucena de Jalón	240	Magallón	180
Lumpiaque	3.465	Maleján	2.730
Morata de Jalón	2.340	Mallén	720
Muela (La)	360	Novillas	735
Pedrola	1.740	Pomer	195
Pinseque	300	Pozuelo de Aragón	795
Placencia de Jalón	645	Purujosa	990
Pleitas	180	Tabuenca	270
Riela	3.405	Talamantes	735
Rueda de Jalón	1.245	Trasobares	
Salillas de Jalón	990		
Urrea de Jalón	390		
Total	47.805	Total	30.540

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y siete mil ochocientos cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Belchite	6.120	Calatayud	15.945
Codo	2.880	Alarba	180

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil novecientos treinta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Borja	6.450	Borja	6.450
Agón	570	Agón	570
Ainzón	1.845	Ainzón	1.845
Alberite de San Juan	120	Alberite de San Juan	120
Albeta	480	Albeta	480
Ambel	120	Ambel	120
Bisimbre	720	Bisimbre	720
Boquiñeni	570	Boquiñeni	570
Bulbuenta	225	Bulbuenta	225
Bureta	1.245	Bureta	1.245
Calcena	600	Calcena	600
Fréscano	960	Fréscano	960
Fuendejalón	4.770	Fuendejalón	4.770
Gallur	3.030	Gallur	3.030
Luceni	2.220	Luceni	2.220
Magallón	180	Magallón	180
Maleján	2.730	Maleján	2.730
Mallén	720	Mallén	720
Novillas	735	Novillas	735
Pomer	195	Pomer	195
Pozuelo de Aragón	795	Pozuelo de Aragón	795
Purujosa	990	Purujosa	990
Tabuenca	270	Tabuenca	270
Talamantes	735	Talamantes	735
Trasobares		Trasobares	
Total	30.540	Total	30.540

Importa la presente relación la cantidad de treinta mil quinientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	15.945	Calatayud	15.945
Alarba	180	Alarba	180

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Arándiga	60	Arándiga	60
Belmonte de Calatayud	750	Belmonte de Calatayud	750
Brea de Aragón	1.020	Brea de Aragón	1.020
Castejón de Alarba	390	Castejón de Alarba	390
Embid de la Ribera	135	Embid de la Ribera	135
Frasno (El)	900	Frasno (El)	900
Gotor	540	Gotor	540
Illueca	1.920	Illueca	1.920
Inogés	900	Inogés	900
Jarque	930	Jarque	930
Mara	555	Mara	555
Maluenda	1.440	Maluenda	1.440
Mesones de Isuela	330	Mesones de Isuela	330
Morata de Jiloca	1.995	Morata de Jiloca	1.995
Morés	1.155	Morés	1.155
Munébrega	1.110	Munébrega	1.110
Nigüella	600	Nigüella	600
Olvés	585	Olvés	585
Orera	240	Orera	240
Paracuellos de Jiloca	780	Paracuellos de Jiloca	780
Paracuellos de la Ribera	1.365	Paracuellos de la Ribera	1.365
Purroy	345	Purroy	345
Santa Cruz de Grio	930	Santa Cruz de Grio	930
Saviñán	1.980	Saviñán	1.980
Sediles	30	Sediles	30
Sestrica	930	Sestrica	930
Terrer	1.560	Terrer	1.560
Tierga	1.245	Tierga	1.245
Tobed	615	Tobed	615
Torralla de Ribota	705	Torralla de Ribota	705
Velilla de Jiloca	810	Velilla de Jiloca	810
Villalba de Perejil	405	Villalba de Perejil	405
Viver de la Sierra	405	Viver de la Sierra	405
Total	43.380	Total	43.380

Importa la presente relación la cantidad de cuarenta y tres mil trescientas ochenta pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	2.445	Cariñena	2.445
Aguarón	1.695	Aguarón	1.695
Aladrén	435	Aladrén	435
Cerveruela	210	Cerveruela	210
Codos	585	Codos	585
Cosuenda	480	Cosuenda	480
Encinacorba	300	Encinacorba	300
Longares	1.365	Longares	1.365
Mezalocha	75	Mezalocha	75
Mozota	480	Mozota	480
Muel	1.515	Muel	1.515
Paniza	2.010	Paniza	2.010
Tosos	420	Tosos	420
Villanueva de Huerva	1.365	Villanueva de Huerva	1.365
Wistabella	885	Wistabella	885
Total	14.265	Total	14.265

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Daroca	10.560	Daroca	10.560
Abanto	1.830	Abanto	1.830
Acered	810	Acered	810
Aldehuela de Liestos	300	Aldehuela de Liestos	300
Anento	540	Anento	540
Atea	540	Atea	540
Badules	90	Badules	90
Balconchán	150	Balconchán	150
Berrueco	585	Berrueco	585
Cubel	330	Cubel	330
Cuérilas (Las)	645	Cuérilas (Las)	645
Fombuena	960	Fombuena	960
Fuentes de Jiloca	780	Fuentes de Jiloca	780
Gallocanta	900	Gallocanta	900
Langa del Castillo	150	Langa del Castillo	150
Lechón	570	Lechón	570
Mainar	720	Mainar	720
Manchones	900	Manchones	900
Miedes	885	Miedes	885
Montón	1.020	Montón	1.020
Murero	300	Murero	300
Nombrevilla	1.380	Nombrevilla	1.380
Orcajo	180	Orcajo	180
Retascón	555	Retascón	555
Romanos	570	Romanos	570
Santed	120	Santed	120
Torralla de los Frailes	285	Torralla de los Frailes	285
Torrallilla	1.245	Torrallilla	1.245
Used	420	Used	420
Val de San Martín	540	Val de San Martín	540
Villadoz	1.470	Villadoz	1.470
Villafeliche	345	Villafeliche	345
Villanueva de Jiloca	360	Villanueva de Jiloca	360
Villarreal de Huerva	360	Villarreal de Huerva	360
Total	31.035	Total	31.035

Importa la presente relación la cantidad de treinta y un mil treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.120	Ejea de los Caballeros	9.120
Ardisa	120	Ardisa	120

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Asin	195	Bagüés	300
Biota	1.380	Biel	780
Castejón de Valdejasa	960	Castiliscar	750
Erla	1.230	Escó	75
Farasdués	780	Fuencalderas	540
Frago (El)	150	Isuerre	270
Lavana	570	Lobera de Onsella	360
Luna	1.080	Longás	300
Murillo de Gállego	390	Luesia	2.040
Orés	600	Mianos	180
Pedrosas (Las)	525	Navardún	930
Malpica de Arba	420	Pintano	510
Piedratjada	510	Salvatierra de Escá	765
Pradilla de Ebro	960	Salvatierra de Escá	330
Fuendeluna	180	Sigüés	975
Reuolinos	915	Tiermas	5.070
Sierra de Luno	1.005	Uncastillo	1.020
Santa Eulalia de Gállego	600	Undués de Lerda	210
Sádaba	3.090	Undués Pintano	810
Tauste	12.285	Urties	
Valpalmas	"		
Total	37.065	Total	19.485

Importa la presente relación la cantidad de treinta y siete mil seiscientos y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.350	Tarazona	8.310
Fuentes de Ebro	2.730	Alcalá de Moncayo	465
Mediana de Aragón	900	Añón	915
Nuez de Ebro	330	Buste (El)	480
Quinto	9.060	Cunchillos	675
Rodén	90	Fayos (Los)	750
Villafranca de Ebro	450	Grisel	555
Total	14.910	Litago	150
		Lituénigo	210
		Malón	1.140
		Novallas	1.050
		San Martín de Moncayo	1.965
		Santa Cruz de Moncayo	180
		Torrellas	1.560
		Trasmoz	270
		Vera de Moncayo	270
		Vierlas	255
Total	19.200		

Importa la presente relación la cantidad de catorce mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	3.090
Artieda	180

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	8.310
Alcalá de Moncayo	465
Añón	915
Buste (El)	480
Cunchillos	675
Fayos (Los)	750
Grisel	555
Litago	150
Lituénigo	210
Malón	1.140
Novallas	1.050
San Martín de Moncayo	1.965
Santa Cruz de Moncayo	180
Torrellas	1.560
Trasmoz	270
Vera de Moncayo	270
Vierlas	255

Importa la presente relación la cantidad de diecinueve mil doscientas pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de sub-

sidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de junio de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	204.060
Alfajarín	1.500
Burgo de Ebro	720
Cadrete	375
Cuarte de Huerva	720
Joyosa (La)	"
Leciñena	"
Maria de Huerva	540
Pastriz	765
Perdiguera	900
Puebla de Alfindén	1.320
San Mateo de Gállego	1.170
Sobradiel	390
Torrejón de Valmadrid	90
Torres de Berrellén	675
Utebo	2.160
Villanueva de Gállego	1.110
Zuera	6.300
Total	222.795

Importa la presente relación la cantidad de doscientas veintidós mil setecientos noventa y cinco pesetas.

Zaragoza, 29 de junio de 1937. — El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario, Santiago Bueno.

A los partidos de Pina y Zaragoza les serán satisfechas las cantidades en esta Junta Provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1937.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mateo Vallespín Jardiel, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Gracia Ballarín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Mallor Giménez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Agustín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Budría Badía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ingalaturre Lobato, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Porroche Porroche, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Agustín Jaso, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Rotellar López, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Salas Gabás, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Galán Rubio, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Ingalturre Tapia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Descalzo Gracia,

vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Usón Corral, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.307.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a los cónyuges Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, que últimamente residieron en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 114-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad «Duclós y Peralta», contra D. Faustino Clemente, vecino que fué de Sigüenza y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de pesetas, he acordado se cite al expresado demandado para que el día 7 de julio próximo, a las once, comparezca ante el mencionado Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas por el actor que se declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Fuente

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Perin de Coto

Hijas

EXPEDIENTE NUM 1981

NUM. EN EL JUZGADO ~~116~~ 104

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Mamuel Botellar Lopez, de Luinto

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO DE ARAGÓN

M. 2995519

4 J

Presidente Comunidad riesgos. Desaparecido.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Manuel Estellar López de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1981

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de Junio de 1937.



Sr. D.

José López

Juez de instrucción de

Pine

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Faint handwritten text at the top of the page.

1830

Faint handwritten text on the left side.

Faint handwritten text on the right side.

1831

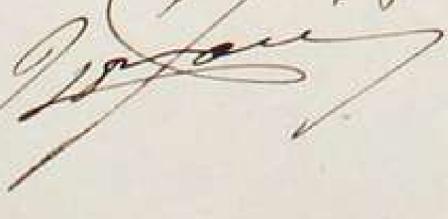
PROVIDENCIA JUEZ

SR Luper JaverriZaragoza a primeros de Julio
de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente de la Comisión provincial de inmatriculación acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Cura parroco y Jefe municipal de Quinto informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

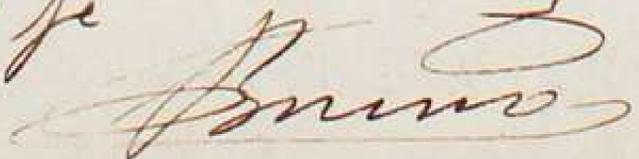
librando para todo ello oportuno orden al inferior de Quinto

Lo mandó y firmó el Sr. Jefe



Juan Luis Berra

Fulgencia - seguidamente se acusa recibo y se libra el orden, Sr. Jefe



1000000



3 *5*

PROVIDENCIA JUEZ
SR SANCHEZ-OLMO

Zaragoza cuatro de Agosto de mil no-
vecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzga-
do de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese
al Juzgado Municipal de Quinto de Ebro, el pronto cumplimiento de
la carta orden que se le expidió con fecha primero de Julio último.
Lo mandó y firma SSA doy ré.

R/

m
Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy ré.

[Signature]

Providencia Juez / Híjar veinte Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Seguiristáin/ y ocho.

Por recibido el anterior expediente; acusese recibo al remitente y a la Junta Provincial de Incautación de bienes en Zaragoza; prosigase su instrucción, registrese y se nombra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Dirijase orden al inferior de Quinto, interesando la practica de las diligencias acordadas por proveido de 1º de Julio de 1937 por si la librada en dicha fecha hubiese sufrido extravio. Lo acordò y firma S. S. de todo lo cual doy fè.



Seguiristáin

Josepina

Diligencia/ En el mismo dia quedò cumplido lo acordado de que doy fè.

[Signature]

4
Expediente de Incautación número *1075*

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse por su oposición al Movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Manuel Rotellar López dirijo a V. la presente, que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:

1º. Se oiga al inculpado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que pertenecio y cargos desempeñados, y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en ese pueblo hagase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se reciba una información de personas idóneas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º. Se apoten de la Alcaldía, Guardia civil y V, Sr. Juez Municipal, informes sobre los mismos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expdientado pero que esten a su cuidado, y parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hijar a 18 agosto de 1938. III año triunfal.

El Secretario

Juan José Ruiz

Juan José Ruiz
Sr. Juez Municipal de

Guaymas



GOBIERNO
ESTADO SONORO

El cumplimiento de lo acordado por el J. J. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que toda entidad por su gestión al nivel mismo nacional, al venir se sea según

Artículo 17.
La presente que deviene cumplimiento a la mayor brevedad para los fines previstos en las siguientes diligencias:

1º Se oiga al interesado acerca de su post-son ideológico, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que pertenezca y cargos de honor y se acumulen respecto al mismo expediente nacional. Si se ve bien en ese punto háyase constar en forma verbal y así-esto.

2º Se recite una información de personas físicas y de reconocida moralidad, sobre los mismos extremos.

3º Se oiga de la Alcalde, Guardia civil y J. J. del Juzgado Municipal, informes sobre los mismos extremos.

4º Se evacue las citas que resulten de las diligencias que se instruyen.

5º Se haga constar las personas que constan en la familia del expediente para que estén a su cuidado y patrimonio que se van a las mismas.

Este expediente a J. J. antes de pasar a la J. J. de 1935. En el día 17 de febrero de 1935.

El J. J. Municipal de

[Handwritten mark]



Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de *Manuel Rotellar Lopez*

acerca de su posicion ideologica, sus actividades en el campo Politico Social, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y su actuacion respecto al Glorioso Revolucion Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente: *este sujeto era*

antiguo militante socialista, muy contrario a las ideas religiosas hablando siempre contra la Iglesia, fue concejal y de la directiva del Centro de Izquierda, cooperando con sus doctrinas al empujamiento de las masas. Fue fusilado, y tiene esposa y cuatro hijos en Zaragoza. Dios salve a España y fuende a V mundo de años.

Quinto de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Joaquín Orual Aguirre

Señor Juez Municipal. -cc- Quinto.



Handwritten text, possibly a signature or name, written in brown ink and oriented vertically.

A small handwritten mark or symbol, possibly a circled letter or number.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

Ilmo. Sr.

Exitiende el informe interesado de este
Juzgado en relación con Manuel Rotellar
Lopez M debe hacer
constar lo siguiente:

Este individuo antiguo
Socialista gran propagandista del marxismo
enemigo acerrimo de la Iglesia Directivo del
Frente Popular; gran extremista y peligroso
por sus doctrinas, fué detenido y fusilado
Su esposa y cuatro hijos se encuentran en
Zaragoza.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1938. III Año Triunfal.

El Juez municipal

Elias Jordiel

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

M
9

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Manuel Rotellar Lopez acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: Este individuo

es un antiguo socialista grupo propagandista del marxismo enemigo acerrimo de la Iglesia Directivo del Frente Popular; gran extremista y peligroso por sus doctrinas fue detenido y fusilado. Su esposa y cuatro hijos se encuentran en Zaragoza



Dios guarde a Vd. muchos años.

Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Jedro Jarduf

Sr. Juez municipal de

21/1/2

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or name]



PROVINCIA JURE

Sr. Jardiel. En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Jefe de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la misma se ordena.

Citose de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requirase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que faciliten los informes que se interesan; y recibase declaración a los vecinos Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badía Lopez para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre las extraneas a que se refiere la carta-orden de referencia.

Le acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenig, Jefe municipal de esta villa, de que certifique.



Elias Jardiel

D. S. A.
El Secretario

M. Salicrú

En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se mandó la orden de comparecencia para constar que no pudo citarse al inculcado ante este Juzgado el inculcado Manuel Rotellar Lopez por ignorar su paradero, aun cuando el rumor es de que fué fusilado por las fuerzas nacionales. así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y así se.

El Secretario

M. Salicrú

Diligencia. No el día de hoy se requiriere por oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que faciliten el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifique.

El Secretario

M. Salicrú

Manuel Jardiel Muñoz / En la villa de Quinto a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Jefe municipal D. Elias Jardiel Abenig, asistido de l infrascripto secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años, de estado Casado, profesión alon u oficio Quinto, natural de Zaragoza provincia de Zaragoza y vecino de Quinto, y que se ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Jefe y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declaró:

Que este individuo MANUEL ROTELLAR LOPEZ era antiguo militante en a

el socialismo, habiendo sido detenido por las Autoridades ya antes de la República, ateo e irrespetuoso para quienes tenían creencias religiosas; afiliado al Centro de Izquierda Republicana, fué siempre uno de los propagandistas más destacados; huyó a Zaragoza al iniciarse el Movimiento y allí fué detenido.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elias Zardiel

El Secretario

Manuel Zardiel

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D Antonio Badía Lopez El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badía Lopez de = 40 años, de estado casado profesión u oficio del campo, natural de Quinto =====, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que ne ha sido procesado, el cual fué designado per este Juzgado para infermar como persona idénea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que presté en forma prometiendo decir verdad declara;

Que Manuel Rotellar Lopez era de antiguo socialista, por lo que las Autoridades le tenían fichado desde antes de la República, habiendo estado detenido varias veces; ateo e irrespetuoso para quienes profesaban la religión cristiana; afiliado a Izquierda republicana, en cuyo Centro hacía gran propaganda para envenenar y exacervar los ánimos; al iniciarse el Movimiento Nacional huyó a Zaragoza, donde la Autoridad le capturó al parecer cuando intentaba huir al campo enemigo.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que certifico.



El Juez municipal

El declarante

Elias Zardiel

El Secretario

Antonio Badía

M. Salinas

DILIGENCIA. Su esposa y cuatro hijos se hallan en Zaragoza.

M. Salinas

Manuel Rotellar Lopez

9

18

Auto. - Hija ^{2ª} de Quero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Mamuel Ro-
bellax Lopez respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración adminis-
trativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y
F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no pudo ser
oído el inculcado por ser fallecido;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado,
procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la nor-
ma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de
Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bie-
nes de D. Mamuel Robellax Lopez vecino de Arinto
por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad
civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la
determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testi-
monio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligen-
cias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Mari Benigno Benito Juez de Ins-
trucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

Mari Benigno Benito

Guillermo Lopez

Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Luz



RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 1981 sobre la actuación de D. Manuel Rolland López vecino de Arinto respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado perteneció de antiguo al partido socialista; de malos antecedentes; afiliado al partido Izquierda Republicana, gran propagandista de sus ideas y entusiasmo del movimiento nacional hacia Luchano al iniciarse el movimiento. No ha podido ser oído por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de marzo de 1939. — 9^o Año Triunfal

Justo Moso

Diligencia. - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de nueve folios, en unión del ramo de embargo que consta de un folios, a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Híjar, 8 de marzo de 1939 ; doy fe.

Ric

Juzgado de Instrucción
de Híjar

12

Exmo. Sr.

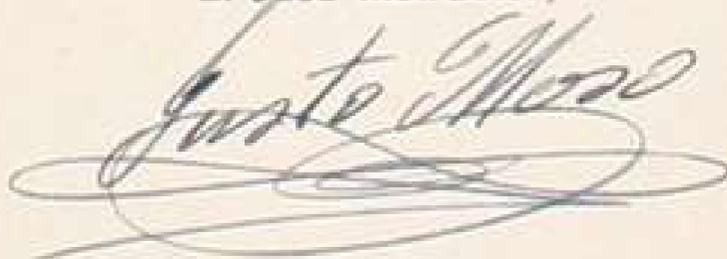
Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Manuel Rotillas López vecino de Quinto para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de nueve folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 106 de los tramitados en este Juzgado y el 1981 en esa Comisión.

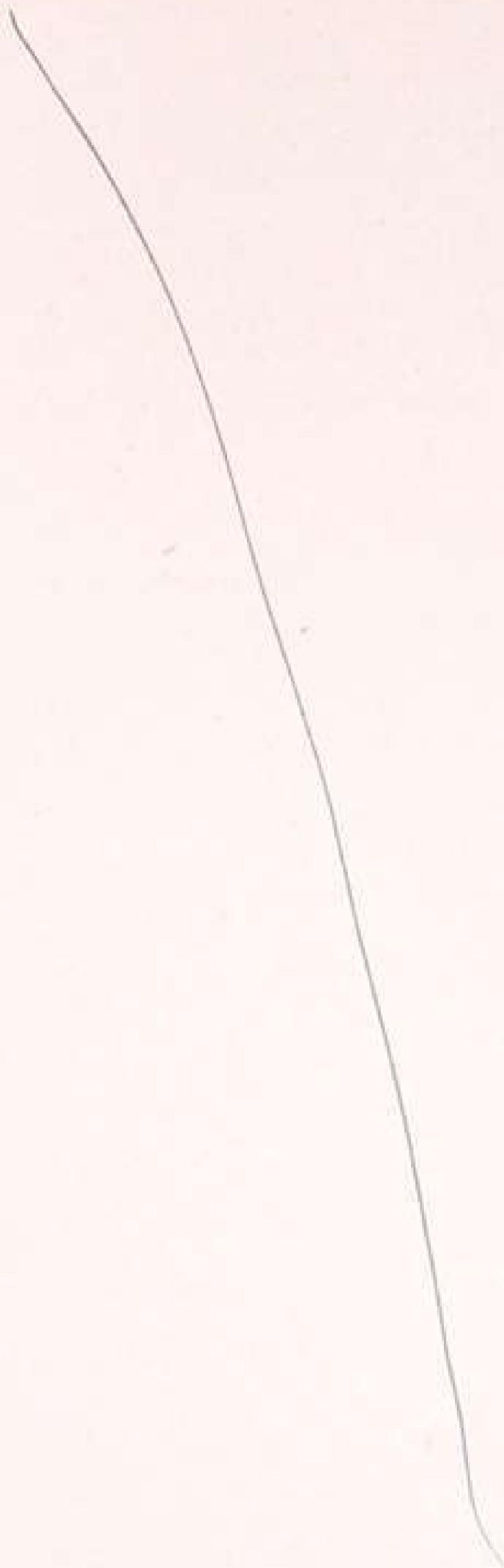
Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 8 de Marzo de 1939.
3er Año Triunfal.

El Juez Instructor,



Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.



Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E; haberse recibido el expediente de Incautación número 1981 que se sigue contra Manuel Rollan de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hijaar 5 agosto 1938. III año Triunfal

M. Seguritan

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de

Incautaciones

Zaragoza

21. Tendencia de la U

80



GOBIERNO
DE ARAGON

128

Providencia.—Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Manuel Rotellar Lopez _____, de quinto _____, tiene el honor de informar lo siguiente:

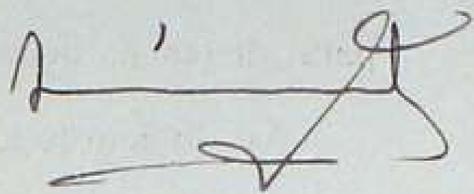
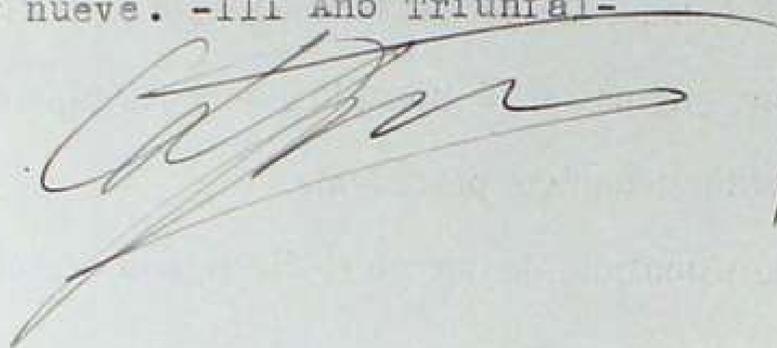
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era antiguo militante socialista, afiliado también al Centro de Izquierda Republicana y propagandista de sus ideas y del Frente Popular, en el que fué directivo; al promoverse el Movimiento Nacional, al que era francamente adverso, huyó a Zaragoza donde parece ser que fue detenido cuando intentaba marchar a la zona roja y fusilado, sin que consten inscrita sus defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) j) y l) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional

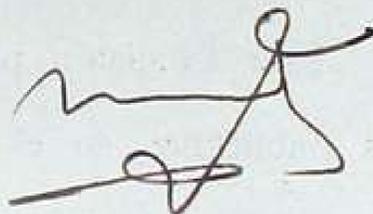
estime pertinente entre las señaladas en el artículo 89 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acierto o criterio resolvera lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En *trece* de *Noviembre* de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Ante el Pleno 19.2.

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Manuel Robellax Lopez - Armito -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión

1981

Número en el Juzgado

10 de

de Híjar

D. Joaquín Lolo Ferrer, ased. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 106 se tramita en este Juzgado, contra Manuel Rotellar Lopez se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Manuel Rotellar Lopez vecino de Arriño por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Refruillán Espinosa Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - José Refruillán - Joaquín Lolo

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 23 de Abril de mil novecientos treinta y uno; 3ª Año Triunfal

Joaquín Lolo

Providencia. - Juez

Sr. Quintanilla

Hija de Enzo de mil novecientos treinta y nueve.

Formado el presente ramo, averiguense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Manuel Rotellar Lopez y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.^a de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal.

y para todo ello, librese orden al Jefe Municipal de Ermita.

Lo ordeno y firmo D. J. de que doy fe.

Quintanilla

Jaafun Pri

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Pri

Expediente núm. 1.981

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 14 cpts y 1 el verso folios, tramitado contra Manuel Rotellar Lopez....., de Quinto..... en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza ca 13 NOV. de 1937

III Año Triunfal.

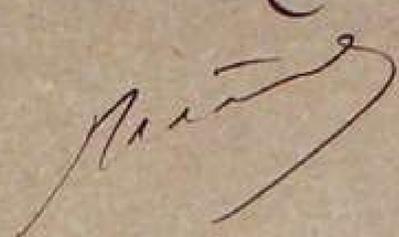
EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA~~

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *seiete* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

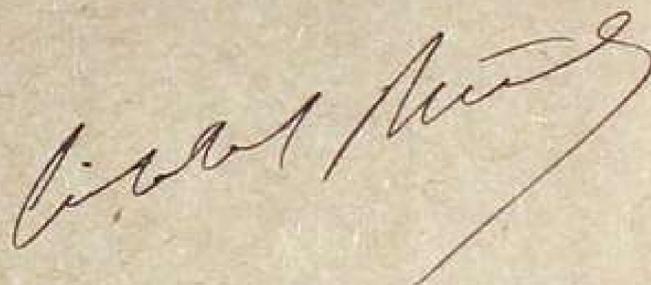


PROVIDENCIA.—Zaragoza *seiete* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

... de la parte de los señores de la casa de ...
... de la parte de los señores de la casa de ...
... de la parte de los señores de la casa de ...

... de la parte de los señores de la casa de ...
... de la parte de los señores de la casa de ...
... de la parte de los señores de la casa de ...

... de la parte de los señores de la casa de ...

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

D.º Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Manuel Rotellar López por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

El Sr. D. Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 11911

Ilmo. Sr.

núm. anterior 1981
núm. del Juzgado 1725
 contra
Manuel Botellar Lopez
 vecino de
Quinto

Tengo el honor de elevar a V.I. inventario valdrado de bienes del inculpado reseñado al margen que según lo actuado por este Juzgado Civil y del mandamiento librado al Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro carece de bienes de toda clase muebles e inmuebles, así como semovientes o depositos de valores, cuentas corrientes y libreta de ahorro en Banco alguno.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Zaragoza 29 septiembre 1.941



J. P. Botellar Lopez

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!





AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO
(ZARAGOZA)

Núm. 139

1981

Dando cumplimiento a lo interresado en atento telegrama postal de fecha 25 de noviembre último, debo de informar lo siguiente:

MANUEL ROTELLAR LOPEZ fué detenido en los primeros días del Movimiento Nacional por su oposición a la Causa y se dice oficialmente que fué fusilado.

Existen la esposa y cuatro hijos, tres de ellos mayores de edad y de unos 17 años la menor siendo vida la mayor y solteros los otros tres. Residen en Zaragoza desde los primeros días del Movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Quinto a 8 de febrero de 1941.

El Alcalde

Pedro Janduf



Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas
ZARAGOZA

... cuando cumplió con la obligación
... en el mes de febrero de 1941.
... de informar la siguiente
... :

MARTÍN BOTELLA TORRE : Es de
edad en los primeros días del mes de
... nacimiento nacional por su nacimiento
... en la ciudad de ...
... oficialmente que fue ...
... en el mes de ... y ...
... hijos, tres de ellos mayores de
... y de los 17 años de edad
... y ...
... en ...
... desde los primeros días de
... .

... a ... años
... de ... de 1941.
... .

Dr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas
ZARAGOZA



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinticinco, de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
G^o Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Manuel Rotellar López su estado, número de hijos, edad de éstos, estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Luneto interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia. - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos
noventa y uno
En esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
carta - orden, certifico

San Agustín

puerto

5824/3
166



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1981

Núm. Juzgado 1725

Contra Manuel Rotellar Lopez Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 2-12-40

JUEZ

S. Salas

SECRETARIO

S. Perez Lantada

Mod. 1

A B

Faint, illegible text at the top left.



Faint, illegible text in the center of the page.

Faint, illegible text on the left side.

Faint, illegible text in the center.

Faint, illegible text on the right side.

Faint, illegible text at the bottom center.



*Manuel Rotellar
doyer.*

Excmo. Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

Excmo Sr, Presidente de esta Audiencia Provincial.



GOBIERNO
DE ARAGON



2490

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

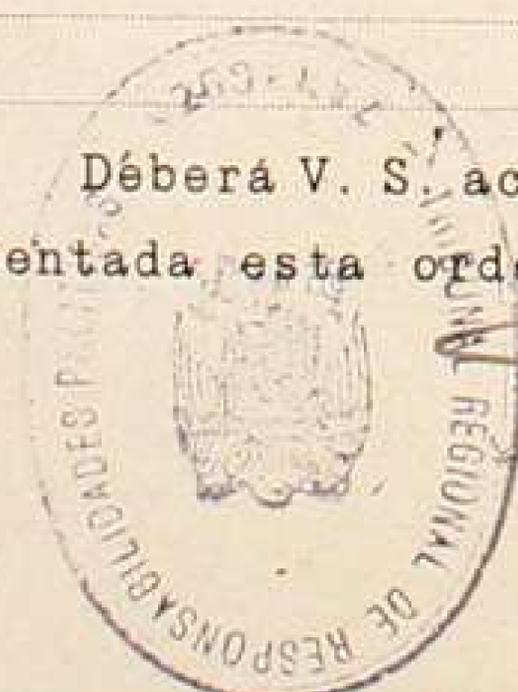
Zaragoza 25 de Noviembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1981-2 la situación económica del encartado Manuel Rotellar López vecino de Quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Déberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

1992



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a do de diciembre
mil novecientos cuarenta.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpaado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Jefe de la Primera Instancia e Instrucción de~~ **mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Pina deebro y orden al municipal de Quinto**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Solano

*Ante mí
y
Javier Rey*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Rey

6215

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador, de la Propiedad de Pina de Ebro atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1735 que se sigue contra el vecino de Quinto = Manuel Rotellar Lopez he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a dos de diciembre mil novecientos cuarenta

Felix Solano Costa

*Ante mí
Jefe de*

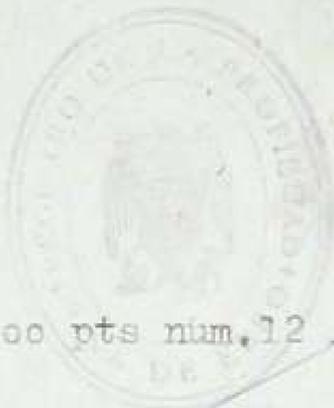
DON ENRIQUE GERONA AIMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe,
encargado del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial
de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido
a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Pri-
mera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Po-
líticas de Zaragoza, he examinado las hojas índices de
este registro de la Propiedad, de las cuáles resulta: Que
Don *Manuel Astellan Lopez*..... vecino de *Luch*
..... no figura con fincas ó derechos reales ins-
critos en el pueblo de su vecindad.

Asimismo certifico que este Registro de la propiedad
totalmente destruido en mil novecientos treinta y seis
se encuentra en periodo de reconstitucion desde el mes de
Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste expido la presente en Pina de Ebro
a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Hons. 5,00 pts num. 12 Arl.



[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil nove
cientas cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

Jaime Rey

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe

Rey

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano De Pablo

Zaragoza a veinte de septiembre de mil noveci
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de
la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, diríjase
recuerdo al Municipal de QUISTO a fin de que en el plazo de
cinco días remita cumplimentada la orden de formación de in
tervencido alorado que se le libró en *As de Obisiedo* antes de
proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo
Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

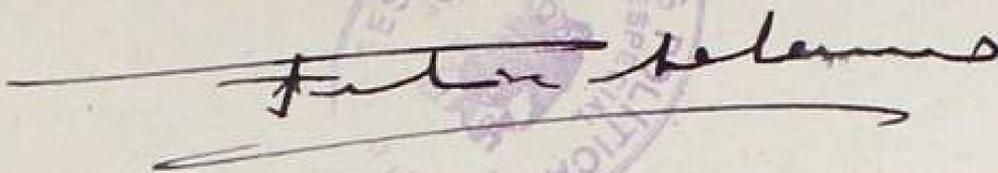
DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

3291
6191
6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Quinto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1735 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, do- diciembre de mil novecientos cuarenta.-


Felix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Quinto = Manuel Rotellar Lopez guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

3 f

11571

E

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO

L. H. P.
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1335 *Manuel P. Esteller* en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta uno.



P. O. Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.ª.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se le libró en fecha dos de diciembre sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpado de la referencias arriba indicadas en el plaza de cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.

11

DON FELIX SOLANO COSTA, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Español de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Muy señores míos: he el gusto de dirigirme a usted en nombre del Sr. D. Félix Solano Costa, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Civil, para que se sirva de comunicarle que el Sr. D. Félix Solano Costa, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Civil, ha fallecido el día 10 de Mayo de 1937, en la ciudad de Zaragoza, a las 12 horas de la noche, a consecuencia de una enfermedad que le sobrevino repentinamente.

[Handwritten signature]
F. Solano Costa

EL Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Zaragoza

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Galán / En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

Luis Abenia Galán

P.S.A.

El Secretario

Juanel Encuentro

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral y de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Manuel Rotellar Lopez Conste y certifique.

Quinto a 16 de enero de 1941.

El Secretario

Juanel Encuentro

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de Bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Manuel Rotellar Lopez y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento, resulta que el expresado encartado murió fusilado por sus antecedentes izquierdistas y actuación en contra del Movimiento y no existen a su nombre bienes de ninguna clase.

Quinto a 10 de septiembre de 1941.

El Secretario

Juanel Encuentro

INFORMACION TESTIFICAL / En la villa de Quinto, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal, D. Luis Abenia Galán, asistido del Secretario infrascripto, comparecieron los testigos D. Federico Diarte Tello y Santiago Budria Bes, quienes interrogados convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que presta en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

Que les consta de ciencia cierta que Manuel Rotellar Lopez no posee bienes de ninguna clase en esta villa, ni creen los tenga en parte alguna.

Que nada más tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuya declaración se afirma y ratifica y la firman con el Sr. Juez de que certifico.

El Juez Municipal

Luis Abenia Galán

Testigos

Federico Diarte

Santiago Budria

Juanel Encuentro



... en la villa de Quindío, a veintidós de agosto de 1941, a las once y media de la noche, en el salón de sesiones de la Municipalidad de Quindío, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la sesión ordinaria número 101, en la cual se aprobó el presente decreto.

En fe y para constancia, se firmó el presente decreto en el despacho del Sr. Alcalde Municipal, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede.

En esta villa de Quindío, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede, se firmó el presente decreto en el despacho del Sr. Alcalde Municipal, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede.

Alcaldé Municipal
El Secretario

En esta villa de Quindío, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede, se firmó el presente decreto en el despacho del Sr. Alcalde Municipal, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede.

En esta villa de Quindío, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede, se firmó el presente decreto en el despacho del Sr. Alcalde Municipal, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede.

En esta villa de Quindío, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede, se firmó el presente decreto en el despacho del Sr. Alcalde Municipal, a las once y media de la noche, de la fecha que antecede.

9

DON MARTIN SALINAS TRASO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: Que examinado el Catastro, Registro Fis-
cal de Edificios y Solares y demás antecedentes, resulta
que a nombre de Manuel Rotellas Lopez
no figuran bienes de ninguna clase, ni se halla tampoco
inscrito en la Matrícula Industrial.

Y para que así conste, se expide la presente certi-
ficación en Quinto a 12 de marzo de mil nove-
cientos cuarenta y uno.



Vº. Bº.
El Alcalde

P. Garduñ

El Secretario

Martin Salinas

DILIGENCIA / En el día de hoy se remite por correo estas diligen-
cias al Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza, por correo y previo registro. Doy fé.

Quinto a 26 de septiembre de 1941.

El Secretario.

Jugel Encarnación

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ GARCIA RODRIGO

Zaragoza veintinueve eptiembre mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y elevese inventario valo-
rado de bienes del inculpado al Tribunal Regional de es-
ta plaza haciendo constar la insolvencia del inculpado
acreditado en autos.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

AA
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

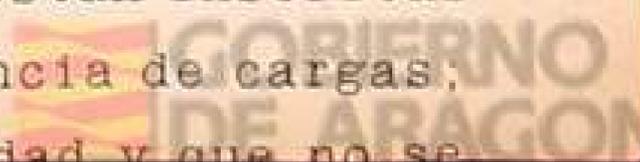
Juan Juez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~once~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Juez

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día _____ de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las _____ de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado _____
y en el Municipal de _____ la primera
subasta de los bienes embargados a _____
_____ en expediente
número _____ de _____ que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas,
que se han sido presentados los títulos de propiedad y que no se



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo se reúnen unidos a la pieza separada correspondiente.

providencia Juez
Señor Miravete.-

Eina de Ebro a *siete* de Noviembre de mil no
vecientos cuarenta y dos.

Unase el oficio anterior al expediente a
su referencia y apareciendo de lo actuado que el presente exped
diente se halla pendiente de resolucio por la Superioridad a la
que fue remitida la valoracion de bienes, espérese a la resolucio
de la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

H)

R. del Miravete

Ante mi.

Antonio Perea

providencia juez
señor Miravete.

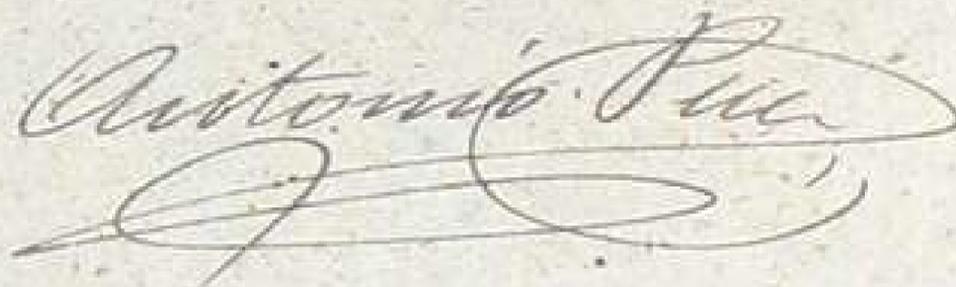
Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad re-
clama los expedientes originales en lugar de la relacion valora-
da que hasta hoy se iba remitiendo, y hallandose este expediente
en dicha situacion, elevese a la misma con comunicacion.

Lo manda y firma J. S. de que doy fe.

H).

Ante mi.



Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON